



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	1 de 17

INFORME FINAL

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

**EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RECURSO AIRE, INCLUIDO RUIDO EN
EL MUNICIPIO DE PEREIRA, (SECTOR DESCENTRALIZADO).**

TERMINAL DE TRANSPORTES DE PEREIRA S.A.

VIGENCIA AUDITADA

2023

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

Pereira, julio de 2024.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	2 de 17

**EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RECURSO AIRE, INCLUIDO RUIDO EN
EL MUNICIPIO DE PEREIRA, (SECTOR DESCENTRALIZADO)
TERMINAL DE TRANSPORTES DE PEREIRA S.A.**

PERCHES GIRALDO CAMPUZANO
CONTRALOR MUNICIPAL

CARLOS ANDRES TRUJILLO PIEDRAHÍTA
SUBCONTRALOR

CARMEN BEATRIZ MONCADA AGUIRRE
DIRECTORA TÉCNICA DE AUDITORÍAS

EQUIPO AUDITOR

Luz Adriana Murillo Ramírez
Líder de Auditoria

Yuli Andrea Rodríguez Cano
Ingeniera Ambiental
Contratista

Marian Pineda García
Ingeniera en Procesos Agroindustriales
Contratista

Walter Benavides Antia
Economista
Contratista



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	3 de 17

TABLA DE CONTENIDO

Página

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2. RESULTADO DE LA ACTUACIÓN.....	5
3. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	9
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	10
5. ANEXOS	17



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	4 de 17

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Pereira, julio de 2024.

Doctor
HECTOR FABIO ARTUNDUAGA MEJIA
Gerente
Terminal de Transporte de Pereira S.A
Correos: asistentegerencia@terminalpereira.com
Pereira - Risaralda

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Pereira, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, en el marco del Decreto 403 de 2020 y la Guía de auditoría territorial vigente; practicó la Actuación Especial de Fiscalización (AEF) - Evaluación de la gestión del recurso aire, incluido ruido en el municipio de Pereira, vigencia 2023 (Sector Descentralizado), a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la administración de los recursos naturales durante el ejercicio de control.

Es responsabilidad de la administración, para este caso la Terminal de Transportes de Pereira S.A., que el contenido de la información suministrada a la Contraloría Municipal de Pereira, sea amplia, clara y suficiente. Por consiguiente, la responsabilidad de esta Territorial consiste en producir un Informe de Auditoría que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Pereira, consecuentes con las de general aceptación.

La actuación especial de fiscalización se centró, en la gestión fiscal ambiental relacionada con el recurso aire, incluido ruido en el municipio de Pereira, a través del análisis y la revisión de datos registrados por la estaciones de monitoreo de calidad del aire (incluido ruido) de las autoridades competentes, vigencia 2023; donde, se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría, proporcionando una base razonable para fundamentar nuestro concepto auditor.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	5 de 17

2. RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

La Contraloría Municipal de Pereira en cumplimiento de su función Constitucional y del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial PVCFT de la vigencia 2024, aprobado mediante Resolución N.º30 del 18 de enero de 2024, modificado mediante Resolución N.º 066 del 07 de febrero de 2024, procedida del despacho del Señor Contralor Municipal de Pereira, se programó la elaboración del proyecto N.º12, denominado “**Actuación Especial de Fiscalización - Evaluación de la gestión del recurso aire, incluido ruido en el municipio de Pereira, vigencia 2023 (Sector Descentralizado)**” al sujeto de control: Terminal de Transportes de Pereira S.A.; en la cual, se pretendió cumplir con los siguientes objetivos:

2.1 OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Evaluación de la gestión del recurso aire, incluido ruido en el municipio de Pereira, vigencia 2023.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar la gestión realizada con relación a los resultados obtenidos al monitoreo del recurso aire, incluido ruido.
- Valorar las estrategias de mitigación de impacto ambiental del recurso aire, incluido ruido.

Dentro del ejercicio de control, es una prioridad la vigilancia eficaz y eficiente de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del estado, incluyendo la gestión fiscal ambiental del recurso aire, incluido ruido en el municipio de Pereira, vigencia 2023, fundado en los principios rectores del control fiscal; así mismo, llevar a la Contraloría Municipal a una articulación con la ciudadanía organizada como punto de partida, con el propósito de salvaguardar los recursos naturales manejados por los administradores públicos.

En cumplimiento de los objetivos específicos propuestos, se efectuó la revisión de la documentación soportada, las visitas fiscales ambientales y pruebas de recorrido realizadas a los sujetos de control, la obtención de información a partir de la autoridad ambiental - CARDER con el propósito de obtener información amplia y suficiente en lo relacionado con el recurso aire en el municipio de Pereira.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	6 de 17

2.3 HECHOS RELEVANTES

2.3.1 Terminal de Transportes de Pereira S.A.

MISION

Concentrar y Controlar la operación de Transporte Público Intermunicipal de pasajeros, ofreciendo a nuestros usuarios diferentes servicios de movilidad, garantizando una infraestructura cómoda y segura, en un entorno amigable con el medio ambiente, con diferentes opciones comerciales.

El aire es un conjunto de gases que conforman la atmosfera, los cuales son necesarios para cumplir funciones importantes en nuestro planeta y contiene sustancias de vital importancia como el oxígeno que respiramos, siendo de carácter fundamental para la supervivencia de las poblaciones, su calidad tiene un impacto directo en la salud y el bienestar de las personas. Según la Organización Mundial de la Salud, *“la contaminación del aire es uno de los mayores riesgos ambientales que existen para la salud. Mediante la disminución de los niveles de contaminación del aire, los países pueden reducir la carga de morbilidad derivada de accidentes cerebrovasculares, cardiopatías, cánceres de pulmón y neuropatías crónicas y agudas, entre ellas el asma”*.

Es así como la adopción de Sistemas de Vigilancia de la Calidad de Aire, son esenciales para evaluar los niveles de contaminación, identificar fuentes de contaminantes y tomar medidas para proteger la salud pública y el medio ambiente; de modo que, el municipio de Pereira cuenta con un Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire - SVCA, compuesto por dos (2) estaciones de monitoreo de calidad del aire de material particulado (PM10 y PM2,5), las cuales a la vigencia auditada no se encuentran acreditadas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM. Cabe resaltar que, según la norma 1076 de 2015, *“los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física, química y biótica para los estudios o análisis requeridos por las autoridades ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado por el IDEAM”*.

Además, según lo establecido en el protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire adoptado por la Resolución 610 de 2010 y modificado por la Resolución 2154 de 2010, donde se expresa el porcentaje de datos (75%) con una representatividad temporal adecuada para la realización del informe anual del *“estado de la calidad del aire en Colombia”*, por parte del IDEAM; mostrando que en los últimos cuatro años, la mayoría de las estaciones de calidad del aire pertenecientes al SVCA del municipio de Pereira, no cumplen con el criterio de representatividad temporal mínimo del 75 % para la realización de dicho informe.

A continuación, se presenta una tabla en la cual se muestran, para los últimos años de análisis, las estaciones de monitoreo pertenecientes al SVCA:

ID Estación	Estación	Variable	Año monitoreo	Año análisis	No. Datos	Representatividad Temporal
19664	RÍO RISARALDA	PM10	2019	2020	41	23
19661	CENTRO TRADICIONAL	PM10	2019	2020	43	24
19661	CENTRO TRADICIONAL	PM2.5	2019	2020	35	10
26191	PEREIRA-CARDER	PM2.5	2019	2020	12	3
19662	BALALAIKA	PM10	2020	2021	95	26
19662	BALALAIKA	PM2.5	2020	2021	234	64
26191	CARDER	PM10	2020	2021	91	25
26191	PEREIRA-CARDER	PM2.5	2020	2021	304	83
19661	CENTRO TRADICIONAL	PM10	2020	2021	90	25
19661	CENTRO TRADICIONAL	PM2.5	2020	2021	19	10
19664	RÍO RISARALDA	PM10	2020	2021	34	9
19665	STA. ROSA DE CABAL	PM10	2020	2021	39	11
19662	BALALAIKA	PM10	2021	2022	78	21
19662	BALALAIKA	PM2.5	2021	2022	111	30
26191	CARDER	PM10	2021	2022	94	26
26191	PEREIRA-CARDER	PM2.5	2021	2022	137	38
19661	CENTRO TRADICIONAL	PM10	2021	2022	94	52
19664	RÍO RISARALDA	PM10	2021	2022	32	18
19665	STA. ROSA DE CABAL	PM10	2021	2022	31	28
19662	BALALAIKA	PM10	2022	2023	131	72
19662	BALALAIKA	PM2.5	2022	2023	127	35
26191	CARDER	PM10	2022	2023	110	60
26191	CARDER	PM2.5	2022	2023	99	27
19661	CENTRO TRADICIONAL	PM10	2022	2023	54	30
19661	CENTRO TRADICIONAL	PM2.5	2022	2023	52	14
19664	RÍO RISARALDA	PM10	2022	2023	30	16
19665	STA. ROSA DE CABAL	PM10	2022	2023	30	25

Fuente: Respuesta IDEAM. Cálculo: Equipo auditor.

Para el caso del ruido, se considera un contaminante ambiental importante que puede tener efectos significativos en la salud y el bienestar de las personas; entendiendo que el ruido son las variaciones de presiones que viajan a través de diferentes elementos como el aire y son recibidos por el oído como un sonido con niveles excesivamente altos que genera molestia para las personas donde estos cambios pueden crear afectaciones graves para la salud de las personas dependiendo de la exposición y frecuencia que se tenga al ruido, van desde bajos niveles de concentración, pérdida de la audición, Tinnitus, trastornos cardiacos, estomacales, nerviosos, entre otros. Según el Ministerio de Salud y Protección Social estima que en el país, “cerca de cinco millones de colombianos, es decir casi 11 por ciento de la población total,

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	8 de 17

padecen problemas de audición y se estima que entre la población laboralmente activa de 25 a 50 años la prevalencia de la pérdida de audición por exposición a ruido es de un 14 por ciento”.

De manera que, se debe implementar una metodología o instrumentos que permitan evaluar correctamente los niveles de presión sonora a los que se expone una comunidad, con el fin de conocer de forma clara y detallada por medio del uso de mapas, estudios y planes que la condición del ruido presente en el territorio este dentro del marco normativo; además, contar con los suministros técnicos necesarios para gestionar controles de prevención, corrección y mitigación.

Para el caso del municipio de Pereira, según información obtenida por el IDEAM en cuanto a los informes y demás documentación de ruido que se debe disponer en el SISAIRE (Subsistema de Información Sobre Calidad del Aire), que corresponde específicamente a: estudios, mapas y planes de descontaminación por ruido, durante las vigencias de los años 2021, 2022 y 2023, no se actualizaron.

Se entiende que, la Gestión Ambiental es un proceso que se implementa por parte de las entidades, autoridades o persona responsables con el fin de mitigar y prevenir los problemas de carácter ambiental y de salud pública en relación al recurso aire incluido ruido, los cuales son generados debido a las acciones que se desarrollan en cada una de las actividades diarias, logrando promover a partir de la gestión ambiental un desarrollo sostenible, minimizando los impactos negativos sobre el entorno.

Con relacion a la Matriz de Riesgos Ambientales, esta permite identificar la viabilidad técnica de los procesos al indicar la disponibilidad de los recursos naturales que se pueden necesitar para el desarrollo de cualquier proyecto; es por ello, que resulta necesario para las entidades identificar y priorizar los riesgos ambientales, en búsqueda de implementar medidas adecuadas para minimizar su impacto, garantizar el cumplimiento normativo y promover un desarrollo sostenible.

A partir de lo anterior, es necesario implementar estrategias y programas como es el caso de los Planes de Manejo Ambiental, los cuales son documentos técnicos que permiten detallar las acciones realizadas por la entidad y generar medidas específicas para minimizar, mitigar o compensar los impactos ambientales negativos asociados con un proyecto o actividad que se generen entorno al recurso aire o ruido como lo es la descripción del proyecto, diagnóstico ambiental, identificación y evaluación de impactos, medidas de mitigación, plan de manejo y monitoreo, entre otros; los cuales, permiten no solo contribuir a la protección del medio ambiente, sino que también mejora la viabilidad y aceptación social de los proyectos.

Por parte de cada una de la entidad auditada, se resalta el rol que desempeña cada una frente al recurso aire incluido ruido. Por consiguiente, se dara una breve descripción del trabajo, misión y gestión que realiza.

La Terminal de Transportes de Pereira S.A. es una Sociedad Anónima con las características de Economía Mixta, del orden municipal, de segundo grado, conforme a lo establecido en la

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	9 de 17

Ley 489 de 1998, al Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias; la cual, se encarga de dirigir y controlar el transporte público intermunicipal de pasajeros, donde se realizan actividades de tránsito y transporte en todo el país, en especial la ciudad de Pereira y su Área Metropolitana de forma continua. Es por esto que, se reconoce la importancia que tiene la terminal de transporte para el municipio; pero también, se debe resaltar los impactos que esta puede tener para el medio ambiente frente a el aumento de la contaminación del recurso aire y ruido.

Puesto que, la mayoría de los vehículos que se utilizan en la terminal de transporte, usan combustible el cual está relacionado de forma directa con la contaminación atmosférica. Según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, *“para Colombia se estima una emisión nacional de PM2.5 del transporte terrestre de 8.398 Ton/año de PM2.5 de 3.745 Ton/año de Carbono negro, de las cuales cerca del 28 % es atribuible al transporte público (buses y microbuses)”*. También, en relación a la contaminación Acústica (Ruido) la cual se presenta, debido a un crecimiento acelerado en el número de vehículos privados y de servicio público en la ciudad, situación que ha puesto al tráfico en condiciones de embotellamiento y obstrucción permanente, generando serios problemas de movilidad y contaminación para sus ciudadanos. Estas, son solo dos situaciones ambientales que se presentan dentro de las actividades diarias que realiza la entidad, entendiendo el papel crucial que desempeñan para el cuidado del recurso aire incluido ruido y la salud de la población Pereirana.

3.0 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Municipal de Pereira como resultado de la actuación especial de fiscalización adelantada, conceptúa sobre la evaluación de la gestión del recurso aire, incluido ruido en el **TERMINAL DE TRANSPORTE DE PEREIRA S.A**, en la vigencia 2023 es **CON OBSERVACIONES**. Por los siguientes aspectos:

- Deficiencias en la rendición de la cuenta formato F16B.
- Ausencia de controles de medidas de los impactos ambientales identificados.
- Inobservancia de actividades asociadas al aire en el procedimiento ambiental.
- Debilidades en el Plan de Manejo Ambiental

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	10 de 17

4.0 RELACION DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente actuación especial de fiscalización, se establecieron cuatro (4) hallazgos administrativos, como se relaciona a continuación:

Tipo de Observaciones	Cantidad	Valor en pesos
Administrativas	4	
Disciplinarias		
Fiscales		
Penales		
Sancionatorias		

Hallazgo administrativo No. 1: Deficiencias en la rendición de la cuenta formatos F16B.

Condición: En la revisión realizada a la rendición de la cuenta vigencia 2023 a través de la plataforma SIA CONTRALORÍAS, se logró evidenciar debilidades en el diligenciamiento de los formatos F16B.

FORMATO	NOMBRE DEL FORMATO	OBSERVACIÓN
F16B	Información Anual de la Gestión Ambiental Indicadores Ambientales	Se reconocen debilidades en planes asociados con la gestión ambiental en cuanto a programación de metas, expresión de indicadores y descripción de los objetivos de desarrollo sostenible.

Fuente: PT rendición de la cuenta F16B Terminal de Transportes de Pereira S.A. Calculo: equipo auditor



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	11 de 17

El Derecho de Contradicción Indica. Según el derecho de contradicción R-0747 recibido el día 18 de junio del 2024. Se acepta la observación con respecto al error cometido en el diligenciamiento del formato F16B en las columnas Expresión o Formula del indicador y Meta programada para la vigencia rendida, pero sería de gran ayuda una explicación más clara de la forma correcta de diligenciar la columna de la Descripción de los ODS, dado que se hizo relacionando el número de ODS al que se está apuntando.

Análisis: Revisada el derecho de contradicción dado por el sujeto, se evidencia que se acepta la observación y se connota como hallazgo administrativo, con el fin de suscribir un plan de mejoramiento; sin embargo, se indica que sería de gran ayuda una explicación más clara de la forma correcta de diligenciar la columna de la Descripción de los ODS.

Criterio:

- Resolución No 032 del 18 de enero de 2024, “Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuenta en línea para los sujetos de control y rendición de informe de los puntos de control de la Contraloría Municipal de Pereira”.

Causa:

- Deficiencias de registro de la información en la rendición en la cuenta formato F16B.

Efecto:

- Incumplimiento de disposiciones relacionadas a la rendición. • Posibles multas y sanciones por incumplimiento de la información.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	12 de 17

Hallazgo administrativo No. 2: Ausencia de controles de medidas de los impactos ambientales identificados.

Condición: Durante la revisión suministrada, se identificó que la Terminal de Transportes de Pereira S.A no cuenta con todos los controles descritos en la matriz de impactos ambientales que sean suficientes para atender cada riesgo identificado; como se observa en el ASPECTO/CAUSA (columna B), donde se identifica la emisión de partículas y gases con un IMPACTO/EFFECTOS contaminación del aire y afectación de la salud sin control que permitan prevenir, mitigar y/o evitar; de manera similar, en ASPECTO/CAUSA (columna B) Ruido alto que ocasiona un IMPACTO/EFFECTO contaminación auditiva y afectación a la salud.

El Derecho de Contradicción Indica. Según el derecho de contradicción R-0747 recibido el día 18 de junio del 2024. En esta observación hacen alusión al incumplimiento de disposiciones generales, específicamente a lo establecido en la Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, en su ARTÍCULO 2° Objetivos del Sistema de Control Interno.”, ante lo cual manifestamos lo siguiente:

La Ley 87 de 1993 en su campo de aplicación, Artículo 5 establece: “Campo de aplicación. La presente Ley se aplicará a todos los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles, así como en la organización electoral, en los organismos de control, en los establecimientos públicos, en las empresas industriales y comerciales del Estado en las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea el 90% o más de capital social, en el Banco de la República y en los fondos de origen presupuestal”.

Con base en lo anterior, La Terminal de Transportes de Pereira S.A. no está en el deber de dar aplicación a la Ley 87 de 1993, por tener un capital público del 68.96% del orden municipal, esta postura se ratifica con la respuesta emitida por la Dirección de Control Interno y Racionalización de Tramites, del Departamento Administrativo de la Función Pública, en la que una vez analizados los estatutos



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	13 de 17

de la sociedad, procedieron a retirar del sistema los datos correspondientes al Terminal por contar con un capital social publico inferior al 90% (se adjunta respuesta).

Sin embargo, comprendiendo la importancia de contribuir a la disminución de los impactos ambientales a los recursos naturales producidos por la actividad diaria de la entidad se contemplaron medidas de control en la “MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES” para la vigencia 2024 con fecha de actualización, febrero 16. También, es importante mencionar que, aunque no se tuvo contemplado alguna medida de control dentro la matriz del año 2023, se adjuntó evidencia en el informe inicial que durante ese año se hicieron campañas con los conductores de las diferentes empresas transportadoras con el fin de disminuir el ruido proveniente de los dispositivos sonoros de los vehículos, asimismo, se anexó INFORME DE DOSIMETRIA realizada a el personal expuesto, pero que claramente arrojó un panorama del ruido en las instalaciones para la toma de decisiones en la actual vigencia.

Por otra parte, en la documentación enviada inicialmente, también se compartió el informe final de la actividad realizada por la CARDER “Resultados - Operativos de control a emisiones por fuentes móviles 2023”, con el objeto de asegurar el cumplimiento de los límites permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres.

Se anexa:

1. “matriz de identificación y valoración de aspectos e impactos ambientales” 2024.
2. concepto del DAFP.

Análisis: Según lo indicado en el derecho de contradicción donde ratificaron que en la MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES no se tuvo contemplado alguna medida de control dentro la matriz para el año 2023; aunque en el desarrollo de la auditoría se evidencias actividades asociadas a los componentes aire y ruido, estas no se registraron en la matriz, por lo tanto, se connota como hallazgo administrativo con



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	14 de 17

el fin de suscribir plan de mejoramiento.

Criterio:

- Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.
- ARTÍCULO 2° Objetivos del Sistema de Control Interno.” Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales”, f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Causa:

- Debilidades de registro de la información.
- Inexistencia de controles que permitan prevenir, mitigar y/o evitar los riesgos ambientales.

Efecto:

- Posible afectación sobre la salud, la seguridad y/o el medio ambiente.
- Incumplimiento de disposiciones generales.

Hallazgo administrativo No. 3: Inobservancia de actividades asociadas al aire en el procedimiento ambiental.

Condición: Se evidenció que, para la vigencia auditada, la Terminal de Transportes de Pereira S.A. no realizó actividades asociadas al componente aire dejando por fuera la actividad relacionada en el numeral 8. “Mediciones ambientales”, mencionadas en el “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GESTIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL” específicamente 8.5. Gestionar la realización de la medición de la calidad del aire contemplada dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológico; es importante indicar que, el periodo para esta actividad es establecido “cuando lo requiera” sin embargo, los riesgos relacionados con aire se presentan durante toda la vigencia al ser la entidad que se encarga de gestionar



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	15 de 17

la operatividad del transporte terrestre intermunicipal de pasajeros y servicios complementarios de la ciudad de Pereira.

El Derecho de Contradicción Indica. Según el derecho de contradicción R-0747 recibido el día 18 de junio del 2024. Se acepta la observación, en cuanto a la ausencia de acciones encaminadas a la mitigación del impacto relacionada con el componente AIRE, por lo que para el año 2024 se incluirán actividades relacionadas con este componente; sin embargo, no a la realización de la medición dado que no estamos obligados a realizarla por ser competencia de la autoridad ambiental.

Asimismo, hay que mencionar que cualquier proyecto o actividad que tenga afectación al componente aire en su ejecución siempre queda estipulado en las cláusulas del contrato que el contratista debe presentar el plan de manejo para mitigar los impactos asociados a este componente.

Análisis: Según lo registrado en el derecho de contradicción el sujeto acepta la observación en cuanto a la ausencia de acciones encaminadas a la mitigación del impacto relacionada con el componente AIRE; por lo tanto, se connota como hallazgo administrativo y se suscribe un plan de mejoramiento.

Criterio:

- Manual de Procesos y Procedimientos del Terminal de Transportes de Pereira S.A., procedimiento ambiental. o 8 Mediciones ambientales. 8.5. Gestionar la realización de la medición de la calidad del aire contemplada dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológico.

Causa:

- Falta de mecanismo de seguimiento y monitoreo.

Efecto:

- Incumplimiento de disposiciones generales. • Ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	16 de 17

Hallazgo administrativo No 4: Debilidades en el Plan de Manejo Ambiental.

Condición: En la revisión de la información se evidenció que el Plan de Manejo Ambiental presenta debilidades en la formulación y cumplimiento de metas programadas en la vigencia; asimismo, en ninguno de los cuatro trimestres según lo descrito en el “Plan Específico Ambiental 2023” se relacionan actividades con Aire y Ruido, dejando por fuera la asignación y por consecuencia el cumplimiento de metas relacionadas con estos componentes.

El Derecho de Contradicción Indica. Según el derecho de contradicción R-0747 recibido el día 18 de junio del 2024. En el “Manual de Gestión Ambiental” en la sección Evaluación de Impacto Ambiental se tiene identificado para cada una de las áreas de operación de la Terminal de Transportes de Pereira los impactos ambientales y los recursos naturales impactados, los cuales posteriormente son expuestos dentro de la matriz de identificación y valoración de aspectos e impactos permitiendo definir los rangos críticos y las medidas de control para la vigencia correspondiente.

Teniendo presente que durante la vigencia 2023 se realizaron actividades para contribuir a la disminución del ruido proveniente de los dispositivos sonoros de los vehículos, pero no se contemplaron en ningún documento, para la vigencia actual se incluyó dentro de las actividades a realizar en el “PLAN ESPECIFICO AMBIENTAL” con fecha febrero 15 de 2024, la actividad 12.” Realizar actividades orientadas a la disminución de la contaminación auditiva”.

Análisis: Según el derecho de contradicción indican que durante la vigencia 2023 se realizaron actividades para contribuir a la disminución del ruido proveniente de los dispositivos sonoros de los vehículos, pero no se contemplaron en ningún documento; por lo tanto, la observación relacionada con las debilidades en el Plan de Manejo Ambiental se connota como hallazgo administrativo con el fin de ser suscrito en el plan de mejoramiento.

Criterio:

- LEY 99 DE 1993, “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	17 de 17

ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”.

- ARTÍCULO 1o. Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales: 11. Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial. • Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".
- ARTÍCULO 2. Objetivos del sistema de Control Interno. “Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales”, f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Causa:

- Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.
- Falta de información ambiental en el plan específico ambiental.

Efecto:

- incumplimiento de disposiciones generales.
- Posible afectación sobre la salud, la seguridad y/o el medio ambiente.

4. ANEXOS